

RESOLUCIÓN No. 24

Gem Javier Valle Vera
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

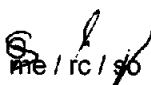
Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros*".

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;


me/rc/30



Que, el artículo 44, Capítulo V del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece: "(...) *De la participación social.- Se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental (...)*";

Que, mediante código MAE-RA-2013-35759 con fecha 15 de marzo del 2013, se registró en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Pueblo Viejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, con fecha 15 de marzo del 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Dirección Provincial Los Ríos, solicitó la emisión del Certificado de Intersección para el proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Pueblo Viejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-11920 del 28 de marzo del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos emitió el Certificado de Intersección, determinando que el proyecto **NO INTERSECTA**, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	672683	9886449
2	673515	9885950
3	673870	9885027
4	674139	9884145
5	673889	9883233

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 sur

Que, mediante oficio Nro. MTOP-DPR-14-136-OF del 30 de abril del 2014, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Dirección Provincial Los Ríos, solicitó la Categorización para el proyecto:

me / rc / 96



Ministerio
del **Ambiente**

ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DPALR-2014-202 del 08 de mayo del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos determinó que el proyecto ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, corresponde a una **CATEGORÍA B**;

Que, con fecha 23 de junio del 2014, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Dirección Provincial Los Ríos, remitió los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DPALR-2014-021 del 25 de agosto del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, se realizó mediante audiencia pública los días jueves 09 en el Coliseo Constantino Yáñez Castro del cantón Jujan, viernes 10 en el Coliseo de San Juan de Puebloviejo del cantón Puebloviejo y sábado 11 de julio de 2015, en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ventanas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, con fecha 14 de septiembre del 2015, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Dirección Provincial Los Ríos, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y

re / fc / sp



Ministerio
del **Ambiente**

FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DPALR-2015-046Q del 28 de septiembre del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos sobre la base del Informe Técnico No. 1362Q-2015-UCA-DPALR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-DPR-16-32-OF del 07 de enero del 2016, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Dirección Provincial Los Ríos, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPALR-2016-1536 del 01 de septiembre del 2016, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos sobre la base del Informe Técnico No. 0207Q-2016-UCA-DPALR-MAE, emitió el Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Puebloviejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-SUBZ5-16-153-OF del 30 de septiembre del 2016, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Subsecretaría Zbnal 5, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión de la licencia ambiental para el proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, adjuntando el comprobante de depósito Nro. 786959543 por un valor de USD 320.00, que corresponden al pago por seguimiento ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del

me / rc / so



Ministerio
del Ambiente

Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No. 268 del 29 de agosto del 2014, Registro Oficial N° 359 del 22 de octubre del 2014.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Pueblo Viejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas, sobre la base del oficio Nro. MAE-DPALR-2016-1536 del 01 de septiembre del 2016 e Informe Técnico No. 0207Q-2016-UCA-DPALR-MAE del 14 de junio del 2016;

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la operación del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Pueblo Viejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015.

Notifíquese con la presente resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la persona de su Representante Legal, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.


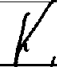

Comuníquese y publíquese,

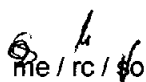
Dado en Quevedo, a los 08 días del mes de noviembre de 2016


Gem Javier Vaffe Vera
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS



me / fc / 30

Unidad	Responsable	Sumilla
CALIDAD AMBIENTAL	Ing. Maira Enríquez	Me 
CALIDAD AMBIENTAL	Ing. Roy Casanova	Rc 
ASESORÍA JURÍDICA	Abg. Sheyla Ortega	So 


me/rc/so

MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR 20

LICENCIA AMBIENTAL PARA OPERACIÓN DEL PROYECTO: “ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA”, CON CÓDIGO MAE-RA-2013-35759, UBICADO EN LOS CANTONES QUEVEDO, VENTANAS, PUEBLOVIEJO, BABAHOYO Y JUJAN, PROVINCIAS DE LOS RÍOS Y GUAYAS.

El Ministerio del Ambiente del Ecuador, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto: ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA AUTOPISTA QUEVEDO – JUJAN DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 130 KM. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE JUJAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6 KM CON CARACTERÍSTICAS DE AUTOPISTA, con código MAE-RA-2013-35759, ubicado en los cantones Quevedo, Ventanas, Pueblo Viejo, Babahoyo y Jujan, provincias de Los Ríos y Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo semestrales al ministerio del Ambiente, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
3. Realizar durante la etapa de ejecución del proyecto, análisis del grado de preservación del recurso hídrico y su ictiofauna en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua del Humedal El Abejónal por considerarse una zona frágil, de conformidad con lo establecido en el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, y los resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos semestralmente;
4. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas, administradores o gestores;


me/rc/sb

6. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los informes de las auditorías ambientales conforme a los artículos 268 y 269 Capítulo X del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
7. Proporcionar al personal técnico de la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia Ambiental;
8. Cancelar sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B del 08 de junio del 2015;
9. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos; y
10. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello se deberá cumplir con el proceso de regularización ambiental que corresponda; y
11. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

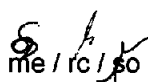
La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a los 08 días del mes de noviembre de 2015


Gem Javier Valle Vera
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOS RÍOS




me/rcl/so